



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Informe Jurídico

Número:

Referencia: Contratación menor - servicio de monitoreo de alarma-

Sr. Decano:

Vienen las presentes actuaciones con motivo de la solicitud de contratación del servicio de monitoreo de alarma de los Edificios Histórico, Roca y Guevara de la Facultad de Ciencias de la Comunicación ubicados en Ciudad Universitaria.

En orden 2, la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional solicita la contratación menor del servicio de monitoreo de la alarma de los tres edificios que componen la Facultad de Ciencias de la Comunicación en el marco de la Ord. 4/2025 del HCS UNC y las normas provinciales, Ley 7.899 y Dec. Reglamentario N° 1521/2016, a partir del 01 de agosto de 2025.

A fin de llevar a cabo la contratación, manifiesta que se solicitaron diversos presupuestos y la oferta más conveniente resultó la de la firma 24 HS. S.A., CUIT N° 30-71163816-0, ya que el resto de los proveedores invitados no realizaron propuesta, adjuntando el pedido de cotización enviado.

En relación al encuadre normativo, conforme el precio estimado, se trata de una contratación menor (hasta 200 Módulos) conforme artículo 28 del Reglamento de Régimen de Contrataciones de la UNC aprobado por la Ord. 4/2025 del HCS y de acuerdo al valor del Módulo establecido por el artículo 4 del Anexo III de la misma ordenanza, de manera que puede ser aprobada por la autoridad Decanal.

Que en orden 8, obran las comunicaciones entre la Secretaría Legal y Técnica y la administración de la firma 24 HS. S.A., mediante las cuales se observaron algunas cláusulas del formulario predisposto en razón de su irrazonabilidad y las respuestas que brindó 24 HS .S.A, CUIT N° 30-71163816-0 .

Que dichas aclaraciones deben ser consideradas parte del acuerdo. En especial las siguientes afirmaciones por parte de la firma contratante, a saber: a) Facturación (...) *Facturamos el servicio bajo la condición fiscal de exento, evitando inconvenientes administrativos*; b) Precio y equipos (...) *Punto 2.1: Esta sección aplica únicamente cuando los equipos son entregados en comodato. En el caso de la Facultad, no se entregaron equipos bajo esta modalidad, por lo tanto, no se confeccionará ningún remito*; c) Otros costos (...) *Esta cláusula especifica otros costos del sistema que podrían surgir y que no están cubiertos por el servicio contratado. En estos casos, cualquier cambio o reposición será previamente presupuestado* d) Variación del precio: (...) *la UNC tiene el pleno derecho de rescindir el contrato ante cualquier variación del precio que considere irrazonable.* e) Mora: (...) *En la práctica, esta condición se ha aplicado en muy pocos casos y nunca contra administraciones públicas, comprendiendo sus tiempos y circunstancias.*

Que respecto de la renovación, sin perjuicio de lo manifestado por la firma 24 HS .S.A en el contrato por adhesión, cabe advertir que es atribución de la Universidad -en el marco de la Ord. 4/2025 del HCS- aprobar

la contratación por un plazo determinado. Ello en razón de la imposibilidad de obligar a la Administración de manera indeterminada (art. 3 inc. b Ord. 4/2025 HCS), por imperio del principio de legalidad que determina que todo accionar de la administración debe adecuarse al ordenamiento jurídico y cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes y someterla a contenidos impuestos normativamente de las cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal (Buteler, A (2024). *Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549*, Buenos Aires, Errius, p. 37 y sgtes.)

Por último, en relación a los fondos, de acuerdo al informe de factibilidad e imputación presupuestaria de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de orden 7, la erogación que demanda la presente contratación podrá imputarse a la Fuente 11, Contribución del Estado Nacional, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

En razón de lo expuesto, salvo mejor criterio de la autoridad, el Decano podrá aprobar la contratación menor del servicio de monitoreo de alarma de los Edificios Histórico, Roca y Guevara de la Facultad de Ciencias de la Comunicación con la firma 24 HS. S.A, CUIT N° 30-71163816-0, de acuerdo a los contratos obrantes en orden 9 (IF-2025-00883139-UNC-ALT#FCC) a partir 01 de agosto de 2025 y por el término de un (1) año

Así opino.-